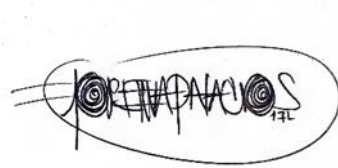


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° 2023-013 MARIA CONSUELO SCARPETA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; informando que en el proveído anterior de admisión de demanda (Arch.07), no se ordenó la vinculación de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado; estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial para resolver se CONSIDERA:

En providencia de fecha 14 de julio de 2023 (Arch.07), por la cual se admitió la demanda, no se dispuso la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior y revisado el auto, se constata que, en efecto, se incurrió en la omisión por lo que se hace necesario la adición solicitada, en los términos del artículo 287 del C.G.P., que en su inciso tercero establece lo siguiente:

“...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

En consecuencia, por ser procedente, se dispone adicionar el auto admisorio proferido el 14 de julio de 2023 (Arch.07), en el sentido de ordenar vinculación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por lo que el auto queda así:

Se dispone vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y remítase copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección

electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 121 de fecha 24/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA